



151

1

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

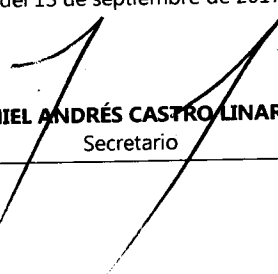
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2014-00071-00
REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: PEDRO MARÍA MARTÍNEZ ALCANTARA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE RESTREPO – CENTRO GANADERO
Y FRIGORÍFICO DEL MUNICIPIO

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta en providencia de fecha 19 de julio de 2017 (folios 4 a 9 del cuaderno de segunda instancia), por medio de la cual se revocó el auto proferido por este Despacho en audiencia inicial celebrada el 3 de diciembre de 2015 (folios 145 a 147 del expediente), declarando en su lugar probadas las excepciones de habersele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde y caducidad; en consecuencia dio por terminado el proceso.

Ejecutoriado el presente auto, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

 JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 040 del 13 de septiembre de 2017.
 DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario